



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El término para subsanar la demanda venció el 11 de octubre de 2021, y la parte interesada hizo uso de ese derecho en debida forma, estando el proceso pendiente de seguir su trámite y por reunir los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior demanda de divorcio instaurada a través de apoderado judicial por RODRIGO CORTES GONZÁLEZ en contra de SANDRA PATRICIA GIRALDO HERNÁNDEZ.
2. NOTIFICAR esta providencia a la demandada y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

2021-00444-00 Divorcio
LJNM

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f3eb7049be7f1892f4a025a61f69e7a5135b9a7907ac1a73b6da7fe1f09bc7**
Documento generado en 02/11/2021 08:54:31 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**